

Que à los que tuvieren tres , ò quatro Yeguas de vientre , y de à arriba , no se les pueda tomar ninguna de ellas contra su voluntad (teniendo otros bienes) para ningun efecto de mi Real servicio , ni para execucion de Justicia, aunque sea de los pechos , y servicio Real , ni se puedan contar en la valuacion , y aprecio de las haciendas de los criadores.

Que la ley , que dispone , que no se pueda hacer execucion en las Yeguas de vientre , se entienda , y practique tambien con las crias , y los Cavallos , que tuvieren los dueños de ellas.

Que no puedan ser sorteados , ni quintados para mi Real servicio las personas , que tuvieren quatro Yeguas de vientre suyas propias.

Que no se obligue al que anduviere sirviendose de una , ò mas Yeguas propias , à que las eche en Piara , sino es al tiempo de la monta , en que se han de llevar con precision à donde estuvieren los Cavallos Padres , los que se han de echar en la forma mas conveniente.

Mando , que no puedan ser detenidas , ni acorraladas las Yeguas , Potrancas , ni Potros , por qualquier daño que causen en los Campos , y Sembrados , y demàs cosas , y en los casos , que están mandados guardar por leyes de estos Reynos ; sino que se le tome una prenda al Yegüero , ò Potrero , en señal de denunciacion ; y quando no pudieren ser habidos , las Justicias , ò el dueño à quien se le hace el daño , lo justifique , segun dispone el Derecho , pagando los dueños del ganado las penas en que hayan incurrido las Yeguas , Potrancas , ò Potros , y los daños , y perjuicios , que huvieren ocasionado.

A mayor beneficio de los criadores , y para que todos mis Vassallos , vecinos , y moradores de las tres Provincias de Andalucia , Murcia , y Estremadura , se estimulen con mas zelo al aumento , y cria de Cavallos , concedo al que tuviese , y beneficiasse quatro de sus Yeguas , ò comprados , siendo del Estado general , la libertad de no ser sorteado , ni quintado para mi Real servicio ; y à todo Cavallero , ò Hijo-dalgo , que mantenga , y crie el mismo numero , la facultad de llevar Pistolas descubiertas en el Arzon , siempre que se exercite en el noble Arte de andar à cavallo.

Todo lo qual confirmo , mando , y ratifico , de la misma fuerte que todas las ordenes , que están dadas para el fin , y efec-